

EL RIOJANO



REVISTA DE 1.ª ENSEÑANZA

SE SUSCRIBE:

En la Administración y Librería Portales, números 90 y 92.

PRECIO:

Un año 5 pesetas.—Medio 3 id.
Número suelto, 25 cénts. de peseta.

No se devuelven los originales.

FUNDADOR,

D. TIBURCIO MARTÍNEZ ALESÓN

TERCERA ÉPOCA.

Se publica los días 6, 12, 18, 24 y 30 de cada mes.

COLABORADORES:

D. Marcelino Palacios.
» Modesto Ramírez de la Piscina.
» Juan Bautista Marín.
» Ceferino Ojeda.
y cuantas personas gusten remitir sus escritos.

La correspondencia y encargos á los Sres. Hijos de Alesón.

TOQUE DE ATENCIÓN

Trayendo á mi memoria aquellos recuerdos juveniles que aún parecen fantasear en la imaginación de aquellos tiempos, representásemse aquel centenar de compañeros, todos bulliciosos, alegres todos, los que, con sus libros bajo el brazo, acudían conmigo á las clases de la Escuela Normal, vetusto edificio, ya derribado, y del que sólo queda grata memoria en los alumnos de aquellos tiempos.

Poco á poco, se ha ido derribando todo, hasta la entidad escuela normal, de la que apenas queda débil sombra de lo que pudo ser, y el átomo de entidad que pudieran conservar, se traspasó al Instituto respectivo.

Perdieron su característica aquellos centros de enseñanza, y se les borró el sello inicial muy respetado por tantos tiempos, por tantas edades.

La aglomeración de materias en los últimos planes de estudios constituye una causa exigente, que no es fácil vencer á los que pudieran dedicarse hoy á la carrera del magisterio, gente pobre, en general, porque apreciando los sacrificios necesarios para apreciar después la correspondencia de aquéllos con los resultados en el porvenir, se deduce, por lógica consecuencia, que cunda la desanimación, que se abandone en absoluto la idea acariciada y que se

escoja otro rumbo de horizonte visible más remunerador.

Aumentar exigencias de tiempo y de materias y sostener los mismos ofrecimientos de hace cincuenta años; equivale al cerrojazo de una mano poco atrevida.

Véase, en comprobación del símil, cómo huyen los aspirantes de su primitivo pensar, y véase, por tanto, cuál es la matrícula en esas escuelas que fueron: cada vez más reducida, y en alguna de ellas el límite de reducción.

Así se explica el que se note ya falta de personal; muchas plazas no se pueden proveer interinamente, me consta. Es cierto que tales plazas no tienen sueldo estimable; tampoco lo tenían antes, y, sin embargo, siempre estuvieron servidas. Por qué no deducir que lo que hoy se advierte en la provisión interina puede suceder mañana en la provisión vitalicia de determinadas escuelas?

Antes se regateaban los pagos; hoy, por fortuna, son puntuales; es una gran mejora que podía halagar; pero falta mucho para la dignificación legal del magisterio; falta una correspondencia equitativa entre lo que se obliga á sembrar y lo que se promete recoger, escaso, muy escaso para poder vivir.

Bien sé yo que todo esto se sabe en aquel centro gubernamental de la Corte, y que entre todo el personal que en aquel centro sirve, no hay un solo individuo de mala voluntad para el maestro más modesto;

pero acaso se no deduzcan las consecuencias que pudiera ocasionar el perder tiempo en el arreglo que se impone, porque la enseñanza, fin último de los maestros de vocación y objeto inmediato de todos los amantes del progreso, reclama con urgencia soluciones positivas.

EL VARON DE LA RIOJA.

SECCION OFICIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

441

El censo escolar de España que, según lo dispuesto en Real decreto de 2 de Septiembre de 1902 y Real orden de 2 de Enero de 1903, ha de verificarse precisamente en el día 7 de Marzo próximo venidero por los Maestros y Maestras de todas las escuelas públicas de primera enseñanza, es una estadística cuya importancia no necesita demostrarse.

Publicada ya, en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número 34, correspondiente al día 13 del presente mes, la Instrucción para llevar á efecto dicho Censo; constando también esta en las cédulas colectivas de inscripción, y hechas en el *Boletín Oficial* del día 26 las aclaraciones precisas á la regla 3.ª del art. 8.º de aquella, ninguna otra advertencia creo ser

necesaria, para que los funcionarios que han de intervenir en ese trabajo cumplan debidamente su cometido.

El día que la presente circular aparezca inserta en el *Boletín Oficial* se remitirán a todos los Alcaldes las cédulas para la inscripción que se han considerado precisas en cada Ayuntamiento, de cuyos impresos me acusarán recibo inmediatamente, cuidando de entregarlos, en el plazo que les está señalado, á los Maestros y Maestras, para que no pueda alegarse dificultad alguna en lo que respecta á la ejecución de un servicio que, ninguna causa, por extraordinaria que sea, ha de impedir se realice.

Abrigo la confianza de que, todos los funcionarios á quienes esta circular interesa, cumplirán estrictamente sus deberes, en la forma que la Instrucción citada lo dispone, y que no me veré en la sensible precisión de exigir á ninguno la penalidad que la misma señala, por dejar incumplidos aquellos. — Logroño 26 de febrero de 1903. — *El Gobernador*, — Víctor Ebro.

432

Podiera suceder que el 7 de Marzo próximo, día en que ha de verificarse el Censo escolar, existan en esta provincia escuelas públicas vacantes y desempeñadas provisionalmente por personas que no tengan título alguno profesional, ó que se encuentren cerradas.

En el primer caso, extenderá la cédula de inscripción la persona encargada de la enseñanza, de conformidad con lo prevenido en el art. 8.º, regla 3.ª de la Instrucción que para efectuar este servicio, aparece publicada en el *Boletín oficial*, número 34, del 13 del presente mes, expresando en la cédula el sueldo con que está dotada la escuela y consignando que el que la autoriza no posee ningún título profesional.

En el segundo caso, esto es, cuando la escuela se halle cerrada, el Alcalde llenará el encabezamiento de la cédula en la parte relativa al punto en que está situada y dotación consignada para el Maestro ó Maestra; y en donde deberían inscribirse los alumnos, pondrá y autorizará una nota en que se exprese que la escuela está cerrada por no tener Maestro en propiedad, interino ni suplente.

Lo que he dispuesto poner en conocimiento de los Alcaldes y de los Maestros y Maestras de escuelas públicas, llamados respectivamente á cumplir este servicio, quienes ten-

drán muy presentes estas aclaraciones á la citada regla 3.ª del art. 3.º de la Instrucción del Censo escolar, al efectuar el mismo. — Logroño 25 de febrero de 1903. — *El Gobernador*, — Víctor Ebro.

VACANTES

CONCURSO ÚNICO DE FEBRERO DE 1903

Provincia de Alicante

Niños.—Altea la Vieja, Rebolledo (Alicante), Laya Nueva y Aparecida (Orihuela), con 625 pesetas.

Niñas.—Desamparados (Orihuela), Aparecida (Orihuela), Canada y San Antonio (Vinajoyosa), con 625 pesetas, y Pacheca, con 500.

(B. O. del 14 de febrero)

Provincia de Almería

Elemental de niños.—Chercos, con 625 pesetas; Terque, idem, id., id.

Elemental de niñas.—Terque, con 625 pesetas, y Benecid (anejo de Fondou), incompleta mixta, con 365 pesetas.

(B. O. 12 febrero.)

Provincia de León

Elementales de niños.—Quintanilla de Somillas y Galleguillos, con 625 pesetas anuales.

Elementales de niñas.—Brazuelo, Estebanez, Urdiales del Paramo, Oencia y Paradaseca, con 625 pesetas.

Incompleta de niños.—De Castriello de los Polvazares, con 550 pesetas.

Incompleta mixta.—Quintanilla de Somoza, Sena, Igüeña, Bercianos del Camino Gusendas de los Oteros y Sariegos, con 500 pesetas; Antoan del Valle, La Mina del Rio y Sabero, con 400; San Pedro de las Dueñas, Mansilla del Paramo, Ozuela, Orellán, Sobeda, Cadatresnes y Villarroañe, con 375; Vilela, Pereda de Ancares y San Roman de los Caballeros, con 150; Matanza, La Vega de Babia, Arienza, Trascastro de Luna San Emiliano, Ribota, Robledo de Guzpeña, Villalibrin, Labandera, Paradilla, Brugos, Montuerto, Suárbol, Villar de Acero, Friera, Valsemana, Corbajosa y Villacil, Viltafalé, Villimer y Aillarente, con 125; Marne, con 90, y La Veguellina, Corgoderos, Quintana de Fuseros, Los Montes y Urdiales, Balouta, Villarbón y Guimara, con 62.52.

(B. O. 16 febrero)

Provincia de Soria

De niñas.—Fuendelmonje, con 625 pesetas.

De ambos sexos.—Almazán, Fuentes de Magaño y Villamazán, con 550; Cubas de la Sierra, con 500; Mitra de San Esteban, con 484; Valtueña y Villalvaro, con 475; Lodares de Osma, con 425; Aldea de San Esteban, Arcamillas, Andaluz, Añavieja, Ciruela, Hoz de Arriba, Ligos, Molinos de Razón, Palacio, Tazalmo, Ventosilla, Verguizas, Villaseca, Somera y Bagera y Villalva, con 400; Alcoba de la Torre, con 375; Sagedes y Villanueva de Gornas, con 350; San Andrés de San Pedro, con 325; Neguillas, con 300; Cardejón y Jubera, con 275; Aguilar de Mortuerga, Castejón, Casillas, Cantonera del campo, Moñux, Peñalcázar, Pedrajas, Pinillos del Olmo, Sauquillo de Alcázar, Soliedra, Valdealvillo y Valverde de los Ajos, con 250, y Nogradés, con 125.

(B. O. 18 de febrero)

Provincia de Ávila

Elementales completas de niños.—Blascodes, Casas del Puerto de Tornavacas, Gavilanes, Nava del Barco, Navarredondilla y Tornadizos de Ávila, con 625 pesetas.

Idem de niñas.—Santa Cruz de Pinares, Villatoro, Aliseda y el Losar, con 625 pesetas.

La incompleta de niñas de Balbarola, con 375 pesetas.

Incompletas de ambos sexos.—Collado de Contreras y Santo Tomé de Zabarcos, con 600 pesetas; Ramacastañas, con 500; Encinares y Gotarrendura, con 450; Narros del Puerto, Navasequilla y Valdemolinos, con 400; Cabezas de Alambre, con 350; Mañopepe, Pasarilla y Zorita de los Molinos, con 250; todas con retribuciones y casa.

Nota. Las escuelas de asistencia mixta, excepto Gotarrendura, cuya junta local ha pedido se provea en maestro, se darán á maestras, si antes de formularse las propuestas por el rectorado, no piden las respectivas corporaciones se provean en maestros, según dispone el art. 69 del reglamento vigente.

(B. O. 17 de febrero)

Provincia de Palencia

Escuelas de niños.—Baños de Cerratos, con 625 pesetas; Magáz, con 625; Monzón, con 625; Villaumbrales, con 625; Itero de la Vega, con 625; Villalaco, con 500; Castel de Vela, con 450.

De niñas—Magáz, con 625 pesetas; Tabanera de Cerrato, con 350; Valdeolmillos, con 300; San Mamés de Campos, con 300; Villalaco, con 250.

De párvulos—Cisneros, con 625 pesetas.

Mixtas.—Valvueda de Pisuega, con 625 pesetas; Becerril del Carpio, con 550; Baquerín de Cameros, con 550; Villatoquite, con 500; Ventanilla, con 500; Pozo de Ojeda, con 450; Manquillos, con 350; Polvorosa, con 350; San Pedro, Moarbes, con 350; Bárcena de Campos, con 360; Perales, con 350; Rebanal de las Llantas, con 250; Oteros de Boedo, con 250; Valle de Santullán, con 250; San Llorente del Páramo, con 220.

(B. O. 19 de febrero)

Provincia de Valladolid

De niños.—Herrín de Campos, con 625; Renedo de Esgueva, 625; Quintanilla de Trigueros, 625; Villafrades, 625.

De niñas.—Fuensaldaña, con 625; Montealegre, Parrilla (La); 625.

Mixtas.—Benafarces, con 420; Torre de Peñafiel, 250.

(B. O. 19 de febrero)

Provincia de Jaén

Mixtas.—Sabariegos, con 250 pesetas; Pontón alto, con 250; La Mesa, (1), con 350.

Incompleta de niñas.—Ventas del Carrizal, con 500 pesetas.

Elemental auxiliar de niñas.—Mengibar, con 625 pesetas.

Elemental auxiliar de niños.—Villargordo, con 500 pesetas; Chiclana, con 500.

Elemental auxiliar de niñas.—Lupión, con 625 pesetas.

(B. O. 21 de febrero)

(1) La escuela mixta de La Mesa, habrá de ser provista en maestro.

Patronato de Escuelas

DE
SAN ROMÁN DE CAMEROS

ANUNCIO

Por traslación de la que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de maestra de niñas de la escuela de esta fundación, dotada con el haber anual de ochocientas veintiuna pe-

setas veinticinco céntimos, casa-habitación y opción á cuatro pupilas.

Las aspirantes dirigirán sus instancias, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios debidamente justificadas, á este Patronato dentro del plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al de la inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

San Román de Cameros 28 febrero de 1903.—Por el Patronato, Isaac Iñiguez.

BROMITAS

Con seguridad que los sociólogos no han clasificado aún un nuevo *suicidio* que por desgracia se anuncia con frecuencia oficialmente y hasta se exige nombramiento y aptitudes al *suicida*.

Se trata de una escuela de la provincia de León, anunciada vacante con el enorme sueldo de 62'52 pesetas al año.

¡Ríanse Vds. del sueldo del Ministro y del rumbo de las Cortes ante un despilfarro de esa naturaleza.

Lo que no especifica el anuncio es si pagan con puntualidad y por trimestres ó por siglos.

Sr. Allendesalazar, buena *canon-gía* para que se quite de encima alguna mosca que le esté zumbando al oído pidiendo un destino de *guagua*.

A no ser que protestaran los aspirantes.

¡Buena ocasión para que se haga cargo de la escuela alguna comunidad religiosa, ya que tienen hecho voto de pobreza!

¡Buena ocasión!

Por ahora, seguirá el pago del Magisterio por el Estado conforme lo acordó el Sr. Romanones con el beneplácito de las Cortes y estudiará el medio de mejorar el presupuesto para cuando sea.

El Sr. Allendesalazar ha remitido ya el presupuesto de su ministerio al de Hacienda sin variación alguna digna de mención.

Seguiremos, pues, como hasta aquí anunciándose escuelas como la de León con diez y seis céntimos diarios con descuento.

¡Qué manera de regenerarnos! ¡Cuando subirá un ministro con las suficientes *agallas* para hacer que desaparezcan esos sueldos, borrón de la nación.

FRAY-MOSTAZA.

NOTICIAS

Contestando á varias consultas que nos hacen algunos Sres. Maestros, respecto de las dudas que se les ocurre para llenar debidamente los estados impresos que se les han remitido por conducto de los Sres. Alcaldes, y que deben llenarlos el mismo día 7 del corriente mes, hemos preguntado sobre los extremos de sus consultas, y se nos manifiesta:

1.º Que en la casilla que expresa el haber anual que cobran por el Estado, deben consignar lo que perciben por personal y retribuciones convenidas. De modo que si su escuela tiene asignadas 825 pesetas por personal y 275 por retribuciones convenidas, deben expresar en el estado 1100 pesetas.

Los que cobren las retribuciones en especie ó por convenio, sin estar éste aprobado por la Junta provincial, sólo deben consignar el sueldo personal.

2.º Los maestros de escuelas elementales completas que perciban cantidades por adultos, deben expresar la que cobren al año, en la casilla de gratificaciones percibidas por el Estado.

3.º En los citados estados deben expresarse los nombres de todos los niños matriculados, ya tengan 4 años, como si tuvieran 14 ó más.

4.º En los de asistencia mixta debe consignarse primero los nombres y apellidos de los niños matriculados, y á continuación los de las niñas.

5.º Si con los estados que les entregue el Alcalde no tienen bastante para expresar los niños matriculados, deben añadir otro pliego de papel en blanco, haciendo en éste el mismo encasillado, para expresar los que no quepan en los impresos.

Y 6.º Que los referidos estados deben llenarlos á conciencia, puesto que han de ser compulsados los datos que den, con otros de igual índole que obran en las oficinas, para atesorar la verdad; pues á nadie más que á los Sres. Maestros interesa esta estadística escolar.

Por el rectorado del Distrito ha sido nombrada D^a María Nieves Martínez, maestra interina de Ventosa, y D.^a Antonia Miguel, de la de asistencia mixta de El Collado.

D.^a Teresa Albete, maestra que fué de la escuela de Patronato de San Román de Cameros, ha tomado posesión de la escuela de niñas de Ollauri.

El Patronato de San Román de Cameros ha nombrado maestra interina de la escuela de niñas de dicho pueblo á D.^a Pilar Matia.

Los Sres. Maestros y Maestras que soliciten escuelas de esta provincia, anunciadas en el concurso único del mes de febrero último, deben dirigir las solicitudes al *Illmo Sr. Rector del Distrito Universitario de Zaragoza*, y presentar los expedientes en la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la Junta provincial de Logroño.

En la última sesión celebrada por la Junta provincial de Instrucción pública, presentó el señor inspector de 1.^a enseñanza un trabajo encomiando los paseos escolares y haciendo ver las excelencias de los mismos para la cultura en general. La Junta aprobó en todas sus partes la disertación de aquél, acordando, después de darle un voto de gracias, publicarlo en el *Boletín Oficial*.

Nosotros, por nuestra parte, felicitamos á tan ilustre Corporación, que así se hace intérprete de acuerdos que revelan el grande interés que la animan en pró de la enseñanza en esta provincia; pues otra sería la suerte de la instrucción si éste y otros problemas pedagógicos de la misma importancia estuvieran implantados en las escuelas desde hace algunos años.

Y con tan plausible motivo, felicitamos al inspector, D. José García, no tan sólo por la gracia alcanzada de tan respetable Corporación, si no más bien porque con su acertada proposición iniciada en estos tiempos tan escasos de inventivas y reformas, revela una vez más los nobles propósitos que le animan, por lo que le aconsejamos no cese en su empeño y que continúe por el buen camino emprendido, puesto que nos consta lleva en su ánimo la noble idea de dedicar todas sus energías á la propaganda de la educación é instrucción de la niñez.

Ha fallecido en Nájera la distinguida Señora doña Isabel García.

A su desconsolado esposo, nuestro amigo D. Manuel María Benito, farmacéutico de dicha ciudad, y demás familia, enviamos nuestro pésame.

CORRESPONDENCIA

- D. P. S.—Presentados documentos.
 D. G. G.—Idem id.
 D. M. M.—Id. id.
 D. J. M.—Id. id. en Z.
 D. M. P.—Id. id.
 D.^a L. S.—Remitido ferrocarril á Hellín.
 D. M. U.—Remitido documento á Zaragoza.
 L.^a P. M.—Id. por correo certificado con nota de lo cobrado.
 D. O. R.—Remitidas H. correo.
 D. A. M.—Id. por id.
 D.^a V. M.—Recibida.
 D.^a M. M.—Certificados documentos y remitidos.
 D. C. C.—Remitido por correo certificado.
 D. V. O.—Id. por ferrocarril.
 D. E. B.—Id. con Benigno y entregados 55'15.
 D. J. M.—Entregado á Fidencia 60'12.
 D. M. B.—Recibidas las dos.
 D. C. A.—Cumplido encargo.
 D.^a A. R.—Cobrado por atrasos 71'80.
 D.^a P. U.—Id. por id. 57'79.
 D. V. L.—Id. por id. 57'48.
 D. J. N.—Recibidas 18 pesetas. Conformes en todo.
 D. M. G.—Recibida A.
 D. F. B.—Presentados documentos. Reintegró una peseta.
 D.^a C. C.—Remitido con el portador de su carta.
 D. A. C.—Presentados documentos. Reintegró 1'10.
 D. E. A.—Id. id.
 D. M. L.—Remitido con el cochero.
 D. L. M.—Remitido por correo certificado.
 D. J. M.—Id. por id. id.
 D.^a M. R.—Renovada suscripción 1901.
 D. E. P.—Contestada consulta.

ANUNCIOS

LIBRERÍA DE «EL RIOJANO»

Portales, 90 y 92.—LOGROÑO

Obras de venta en esta casa

Biografía de S. S. el papa Leon XIII.
 Un opusculito con retrato en la cubierta del libro. . . 10 céntimos.

DEVOCIONES ESCOGIDAS

10 céntimos cada tomo

1. Oficio de la Inmaculada Concepción.
2. La recomendación del alma.
3. Corona de San Miguel.
4. Quince minutos en compañía de Jesús Sacramentado (letra gruesa).
5. Las Cuarenta Avemarías.
6. Triduo á San José.
7. Corte de San José.
8. El día 19 de cada mes, en obsequio á San José.
9. Oraciones de San Gregorio en reverencia de la Pasión y Muerte de nuestro Redentor, y la Corona y siete ofertas dedicadas á la Preciosa Sangre.
10. La Corona del Señor, Adoración de las llagas y Visita de Monumentos.

11. Las siete palabras y Reloj de la Pasión.
12. El cuarto de hora de soledad.
13. Visita diaria al Santísimo en su fragio de las almas del Purgatorio.
14. Oraciones de Visita para las Hijas de María.
15. La Imitación de María.
16. Los nueve Oficios del Sagrado Corazón de Jesús.
17. La indulgencia de la Porciúncula.
18. Método para la meditación, traducido del original latino que compuso el M. R. P. Juan Roothan, General de la Compañía de Jesús.
19. Los trece martes de San Antonio.
20. Octavario al dulcísimo Niño Jesús en su cuna de Belén, por el R. P. Andrés Casado, seguido de otras devociones al divino Niño.
21. Los cinco domingos de las Sagradas llagas de San Francisco.
22. Triduo al Sagrado Corazón de Jesús.
23. Felicitación Sabatina á María Inmaculada.
24. La hora de la Ascensión.

Segunda serie de las «Devociones Escogidas»
 á 25 céntimos cada tomo

1. Los seis domingos de San Luis Gonzaga.
2. Trisagio á la Santísima Trinidad.
3. Octava al Santísimo Sacramento.
4. Corona de Nuestra Señora de los Dolores.
5. Septenario de los Dolores de María Santísima.
6. Los trece viernes de San Francisco de Paula.
7. Quinario de la Pasión y cinco llagas.
8. Las Jornadas de la Virgen.
9. Ejercicios del Via Crucis.
10. Ofrecimiento del Rosario.
11. Píisima devoción á María Santísima, para conseguir la gracia de una buena muerte, sacada de las obras del Seráfico Doctor San Buenaventura.
12. Oficio parvo del Sagrado Corazón de Jesús, de la Inmaculada y de San José.
13. Ejercicio de la Hora Santa.
14. Ejercicio piadoso al Sacrm. Corazón de Jesús, y Coronita del mismo Sagrado Corazón.
15. Las Cuarenta Horas.
16. Oficio parvo de Nuestra Señora (en castellano).
17. Oficio de difuntos (en castellano).

Imp, Lib. y Encuad. de EL RIOJANO.